



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto, a través del procedimiento selectivo de OPOSICION.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE ARQUITECTO.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2006, la provisión en propiedad de 11 plazas de Arquitecto, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Grupo A de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de las cuales se reservan 4 para promoción interna y 2 para personas con minusvalía con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El procedimiento selectivo será el de **OPOSICION**.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2.- PLAZAS DE PROMOCION INTERNA.

Los aspirantes no podrán participar simultáneamente por ambos sistemas de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los que no la observen en sus solicitudes en cuanto al turno de promoción interna, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional de admitidos, manifieste el interesado optar por el otro turno.

Las plazas no cubiertas por promoción interna acrecerán las correspondientes al sistema de acceso libre.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea tener la nacionalidad de un país miembro de ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos



en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de Título de Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para los aspirantes del turno de Promoción Interna:

f) Reunir los requisitos exigidos con carácter general y tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la escala de administración especial, grupo B de titulación del Ayuntamiento de Valencia.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **44 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la



naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Secretario titular: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

Secretario suplente: El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Vocales:

Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.



Suplente: Ilmo. Sr. Concejel miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Un funcionario de carrera miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejel.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en estas.



A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “T” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 10 de abril de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

9.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes. en la que deberá acreditarse, además de la discapacidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

11.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, texto refundido de 24 de octubre de 1995, Decreto 69/86, de 2 de junio y demás normas reglamentarias.



13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.-

1.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.



Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

ANEXO I

Los aspirantes que optan por turno de Promoción Interna quedan exentos de las materias contenidas en los temas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 12.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionadas con las funciones propias de los puestos reservados a la subescala y categoría y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo II. El tiempo de duración de la prueba o pruebas, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

ANEXO II

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El poder judicial.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 6.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.



TEMA 9.- Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 11.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 12.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 13.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 14.- Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

TEMA 15.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 18.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 19.- Legislación Urbanística española. Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Disposiciones Generales.

TEMA 20.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 21.- Valor del suelo. Valoración de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos. Valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles.

TEMA 22.- Expropiaciones. Supuestos de revisión.

TEMA 23.- Supuestos indemnizatorios. Indemnizaciones.

TEMA 24.- Incidencias de la Ley 6/98 sobre el Régimen Urbanístico vigente. Planeamiento general vigente, en tramitación y en ejecución. Valoraciones en curso. Materias reguladas en la normativa urbanística anterior que mantiene su plena vigencia.

TEMA 25.- Ley 16 /2005 Urbanística Valenciana. Disposiciones Generales.

TEMA 26.- Régimen Urbanístico del suelo y estatuto del propietario.

TEMA 27.- La ordenación, instrumentos de ordenación urbanística y determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada.

TEMA 28.- Planes urbanísticos.

TEMA 29.- Promoción, tramitación y aprobación de los planes. Modificación de los planes. Tramitación de planes especiales y catálogos.

TEMA 30.- Tramitación de obras públicas Procedimientos de urgencia. Suspensión de licencias. Publicación, vigencia y ejecutividad de los planes. La cédula territorial de urbanización.

TEMA 31.- Objeto y sujeto responsable, legitimación para formularlos, objetivos, contenidos e iniciativas para aprobación y adjudicación de los PAI.

TEMA 32.- Procedimiento para la gestión indirecta de los programas de actuación integrada.

TEMA 33.- Cesión, resolución y caducidad de los PAI. Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanísticos. Programas para el Desarrollo de Actuaciones Aisladas.

Proyectos de urbanización.

TEMA 34.- Ejecución de programa para el desarrollo de actuación integrada.

TEMA 35.- Régimen de edificación de solares y de ejecución de los programas para el desarrollo de las actuaciones aisladas. Transferencias y reservas de aprovechamiento. Ejecución de dotaciones públicas.. Otras disposiciones de aplicación en actuaciones integradas y aisladas.

TEMA 36.- La actividad urbanística de control de la legalidad urbanística.

TEMA 37.- La protección de la legalidad urbanística.



- TEMA 38.- Infracciones y sanciones urbanísticas. Administración competente en materia de disciplina urbanística e inspección urbanística.
- TEMA 39.- La actividad administrativa de fomento del mercado del suelo para la promoción social del mismo. Disposiciones adicionales. Transitorias. Derogatorias y Finales.
- TEMA 40.- Legislación Urbanística de la Comunidad Valenciana Ley 10/2004 sobre Suelo No Urbanizable. Disposiciones generales. Objeto. Categorías.
- TEMA 41.- Régimen de propiedad del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
- TEMA 42.- Ordenación del suelo no urbanizable.
- TEMA 43.- Autorizaciones de usos y aprovechamientos del suelo no urbanizable. Disposiciones adicionales y transitorias.
- TEMA 44.- Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje 4/2004. Disposiciones Generales. Criterios de ordenación del territorio. Modificaciones.
- TEMA 45.- Protección y Ordenación del Paisaje. Instrumentos de Ordenación territorial. Gestión territorial. Gobernanza del territorio y paisaje. Disposiciones adicionales y transitorias.
- TEMA 46.- El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (P.G.O.U.V.) y sus modificaciones. Ordenanzas generales de la edificación: La parcela, el edificio, la reserva de aparcamiento, condiciones funcionales de la edificación.
- TEMA 47.- P.G.O.U.V. Ordenanzas particulares. Zonas de conjuntos históricos protegidos. Zonas de ensanche. Edificación abierta. Viviendas unifamiliares aisladas. Zonas de terciario, industrial y almacén. Suelo urbanizable, programado, no programado y no urbanizable. Los sistemas generales y locales.
- TEMA 48.- Ejecución y gestión del P.G.O.U.V. en el suelo urbano y urbanizable.
- TEMA 49.- El aprovechamiento tipo del suelo urbanizable programado: Método de cálculo y definición de los derechos del propietario. Determinaciones fundamentales para la ejecución del suelo urbanizable no programado.
- TEMA 50.- P.G.O.U.V. Desarrollo del P.G., generalidades, instrumentos de ordenación, condiciones de desarrollo.
- TEMA 51.- P.G.O.U.V. Patrimonio inmobiliario, conservación y protección. Coordinación entre administración.
- TEMA 52.- P.G.O.U.V. La División urbanística del territorio. El Régimen General del suelo.
- TEMA 53.- Legislación de la Comunidad Valenciana en Medio Ambiente. Ley 2/1989 y Reglamento 162/1990, su modificación. Ley 32/2006 por el que se modifica.
- TEMA 54.- La Ley 2/2000 y el Reglamento 1098/2001 de Contratos de las Administraciones Publicas. Objeto y ámbito de aplicación. Órganos de contratación. Requisitos y objeto de los contratos. Tramitación de expedientes.
- TEMA 55.- Clasificación de empresas contratistas de Obra. Grupo, Subgrupo y Categoría. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Formalización del Contrato de Obra.
- TEMA 56.- Distintos tipos del contrato administrativo. El Contrato de Obra. Preparación del Contrato de Obras. Contratos menores.
- TEMA 57.- Anteproyectos. Proyecto de obras. Contenido y Documentación. Supervisión de proyectos.
- TEMA 58.- Procedimientos de adjudicación del Contrato de Obra.
- TEMA 59.- Ejecución y modificación del contrato de obra. Subcontratación de la Obra.
- TEMA 60.- Extinción del contrato de Obras. Ejecución de la obra por la propia administración.
- TEMA 61.- Contrato de Gestión de Servicios y Contratos de Suministros. Generalidades y diferencias.
- TEMA 62.- El Contrato de Concesiones de Obras Públicas. La construcción de las obras objeto de concesión.
- TEMA 63.- Derecho y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración. Financiación privada.
- TEMA 64.- La célula de habitabilidad y sus clases: Primeras transmisiones, y segunda y posteriores transiciones. Proceso de expedición. Infracciones y procedimiento sancionador.



- TEMA 65.- Centro Histórico de Valencia. Transformación y degradación. Planeamiento y criterios de intervención en el centro histórico.
- TEMA 66.- Los ensanches en la Ciudad de Valencia. Orígenes, morfología y tipología edificatoria en el ensanche.
- TEMA 67.- El Patrimonio Histórico Español. Legislación vigente. Bienes de Interés Cultural. Bienes inmuebles: monumentos jardines, conjuntos y sitios históricos.
- TEMA 68.- Normativa vigente autonómica en la Comunidad Valenciana sobre Patrimonio Histórico. Catalogo P.G.O.U.V., P.E.P.R.Is , P.E.Ps y P.E.R.Is.
- TEMA 69.- Actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, medidas de financiación, desarrollo y tramitación. Actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.
- TEMA 70.- Arquitectura de uso público. Arquitectura escolar, asistencial y bienestar-social Arquitectura del ocio y cultura y de uso administrativo. Normativa y otros aspectos relevantes.
- TEMA 71.- Arquitectura del espacio libre. Parques , plazas calles y jardines.
- TEMA 72.- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y sus modificaciones.
- TEMA 73.- Normativa de la Comunidad Valenciana de Control de Calidad de la edificación de viviendas. Conceptos básicos y generalidades. El libro de control LC-91. Ley de Ordenación y fomento de la calidad de la edificación LOFCE.
- TEMA 74.- Accesibilidad y barreras arquitectónicas. Normativa vigente, estatal y autonómica.
- TEMA 75.- Normas de habitabilidad y diseño en el ámbito de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones. Ordenanza reguladora de las condiciones funcionales de los Aparcamientos en la ciudad de Valencia. Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de la Ciudad de Valencia
- TEMA 76.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Normativa autonómica vigente. Relación con el Código Tecnológico de la Edificación (CTE.).
- TEMA 77.- El Proyecto de Actividades. Licencia de apertura. Ley de Actividades Calificadas y Reglamentos. Nomenclator. Ordenanza de Usos y Actividades. Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación Acústica y Calidad Ambiental.
- TEMA 78.- Código Técnico de la Edificación, Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación general del seguimiento de la obra.
- TEMA 79.- Instrucción del hormigón estructural EHE-98 y de forjados EHFE. Exigencias básicas de SE del CTE Documentos básicos de SE-C Cimientos, SE- A Acero, SE- F Fábrica y DB-SE-M Madera.
- TEMA 80.- Estudios Geotécnicos. Exigibilidad. Especial referencia a la NTE-CEG.
- TEMA 81.- Normativa de Construcción Sismorresistente. NCSE-02. Generalidades. DB-SE-A Acciones en la edificación del CTE.
- TEMA 82.- Exigencias básicas de seguridad en caso de Incendio (SI) del CTE. Normativa de protección de incendios, jerarquía y compatibilidad.
- TEMA 83.- Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR) del CTE. NBE-CA-88. Ley de protección contra la contaminación acústica. Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones de la Ciudad de Valencia.
- TEMA 84.- Exigencias básicas de ahorro de energía (HE) del CTE. Normativa referente a la conservación de la energía. Ordenanza Municipal de Captación Solar para usos térmicos.
- TEMA 85.- Exigencias básicas de salubridad (HS) CTE. Normativa Municipal de Saneamiento para obras y control de calidad de las mismas de la Ciudad de Valencia.
- TEMA 86.- Ordenanza reguladora de zanjas y catas en vía pública. Ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la Ciudad de Valencia.
- TEMA 87.- Patología de cimentaciones. Estructuras de hormigón y metálicas.
- TEMA 88.- Patología de cerramientos, revestimientos y acabados. Patología de instalaciones.
- TEMA 89.- Condiciones generales de las instalaciones propias de un edificio: Eléctricas, climatización, comunicación, seguridad, sanitarias, elevadores.
- TEMA 90.- Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales: generalidades. Normativa vigente sobre Seguridad y Salud en las obras. Exigencias Básicas de seguridad de utilización (SU) del CTE.



SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 11 plazas de Arquitecto, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2006, Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 11 de octubre de 2006.

EL SECRETARIO